

Universidades	Número de becas
Rey Juan Carlos	5
Rovira i Virgili	19
Salamanca	80
Santiago de Compostela	110
Sevilla	158
Valencia	155
Valladolid	74
Vigo	57
Zaragoza	103
UNED	5
Total	2678

12469 *REAL DECRETO 802/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Coello Brufau.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Coello Brufau, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12470 *REAL DECRETO 803/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Hortal Sánchez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Hortal Sánchez, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12471 *REAL DECRETO 804/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Jesús Lagares Calvo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Jesús Lagares Calvo, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12472 *REAL DECRETO 805/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Ramírez Jiménez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Ramírez Jiménez, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12473 *REAL DECRETO 806/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Kurt Reichenberger.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Kurt Reichenberger, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12474 *REAL DECRETO 807/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la señora Roswitha Schagen.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la señora Roswitha Schagen, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12475 *ORDEN TAS/1640/2003, de 11 de junio, por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres.*

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este organismo, entre sus funciones, la de promover la investigación sobre la situación de las mujeres en España en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en adelante CICYT, como órgano de coordinación en materia de investigación, tiene asignada, según la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la misión de armonizar e integrar, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las actividades de investigación que desarrollan los distintos Departamentos ministeriales.

Con el fin de dar continuidad al Programa Sectorial de Estudios de las Mujeres y del Género, incluido en el III Plan Nacional, y de coordinar y mejorar los procedimientos de gestión, la Comisión Permanente de la CICYT, teniendo en cuenta las competencias que le atribuye la Ley 13/1986, y las previsiones sobre colaboración y coordinación de competencias que establece el artículo 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, informó favorablemente la inclusión de una Acción Estratégica sobre Fomento de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Esta Acción Estratégica está incluida dentro del Área de Socioeconomía del IV Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I).

La presente convocatoria será financiada por el Instituto de la Mujer y parcialmente por el Fondo Social Europeo, con cargo al nuevo periodo de programación 2000-2006. El Instituto de la Mujer lo hará con cargo a la aplicación presupuestaria 19 105.323 B.780 del presupuesto de gastos del citado Organismo para el ejercicio 2003, así como de los presupuestos de años sucesivos, subordinados a los créditos que para estos ejercicios autoricen los respectivos Presupuestos Generales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria. El Fondo Social Europeo lo hará con cargo al Programa operativo «Lucha contra la discriminación».

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones, contenida en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991; el artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para 1992; el artículo 16 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y el artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social. Se adapta, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y a la Ley 4/99 de modificación de la anterior y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, previo informe de la Abogacía del Estado del Departamento, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la Orden de bases reguladora de la convocatoria.*

La presente Orden establece las bases reguladoras de concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a fomentar la realización de proyectos de investigación, relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y convoca su concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el número cinco, letra b) del apartado seis del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 1.3. del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Artículo 2. *Solicitantes y beneficiarios.*

2.1 Podrán ser solicitantes y receptoras de la ayuda objeto de la presente convocatoria las siguientes entidades:

a) Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril de Investigación Científica y Técnica, y en general, cualquier centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.

a) Universidades privadas y otras entidades del mismo carácter privado, sin fin de lucro y con finalidad investigadora legal o estatutaria.

Las entidades arriba referenciadas deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no encontrarse inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

2.2 Podrán presentar proyectos, a través de sus organismos y como investigadoras responsables de su ejecución científico-técnica, las personas

físicas con capacidad investigadora, integradas en la plantilla de las entidades mencionadas en el punto anterior. A estos efectos, se entenderá que tienen capacidad investigadora las personas físicas que hayan obtenido el título de Doctor o Doctora o tengan experiencia demostrada en Actividades de I+D+I, durante, al menos, cinco años.

Artículo 3. *Áreas que se consideran prioritarias.*

Los proyectos deberán enmarcarse en las líneas de investigación propias de los seminarios, institutos, centros y aulas de estudios de las mujeres que incorporan una perspectiva de género en su tarea investigadora, de conformidad con las prioridades que se establecen en el anexo VI de la presente Orden.

Artículo 4. *Conceptos susceptibles de Ayuda.*

4.1 Las Ayudas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

a) Gastos de personal de apoyo a la investigación, ajeno al vinculado estatutario o contractualmente con el Organismo solicitante, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el 25 por 100 del presupuesto total del Proyecto. No pueden incluirse, en este apartado, los gastos de viajes y dietas que se recogen en el apartado e).

b) Gastos de material inventariable y bibliográfico. Se incluirían, en este apartado, equipamientos científico-técnicos, indispensables para la realización del proyecto, debidamente justificados.

c) Material fungible: de papelería, informático, etc.

d) Gastos para la contratación del «trabajo de campo» o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información, necesaria para la realización del proyecto subvencionado.

e) Viajes y dietas (se incluirían, en este apartado, los viajes que no hayan sido considerados en el apartado anterior, referido al trabajo de campo o recogida de información).

f) Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores.

g) Costes indirectos: las entidades beneficiarias recibirán el 15% de la financiación concedida a los proyectos, excluida la correspondiente al apartado a), de «gastos de personal», en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de dichos proyectos.

4.2 No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo, vinculado, estatutario o contractualmente, a los entes solicitantes, ni los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.

El Instituto de la Mujer, respecto de los proyectos subvencionados que así lo soliciten y el desarrollo de la investigación lo requiera, propondrá la inclusión de los mismos en las convocatorias generales de ayudas a la formación de personal investigador del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. *Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.*

5.1 Solicitud. La solicitud será presentada por triplicado (original y dos copias) por el organismo al que esté adscrito el investigador o investigadora principal y deberá estar firmada por su representante legal, que expresará explícitamente la petición de la concesión de una ayuda al Instituto de la Mujer. Dicha solicitud implica que el Organismo ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado.

Los proyectos para los que se solicita subvención podrán tener una duración máxima de tres años, a contar desde el año siguiente al de solicitud.

5.1.1 Modelo y presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en un impreso normalizado que constará de la siguiente documentación:

a) Aceptación, por parte de la entidad beneficiaria (del organismo/entidad responsable del proyecto), de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda (Impreso normalizado. Anexo I de la solicitud).

b) Memoria del Proyecto (Impreso normalizado: Anexo II de la solicitud).

c) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de las personas que lo integran, acreditada con su firma original (Impreso normalizado. Anexo III de la solicitud).

d) Currículum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador (Impreso normalizado. Anexo IV de la solicitud).

e) Datos bancarios de la Entidad (Impreso normalizado. Anexo V de la solicitud)

Las investigadoras e investigadores principales no podrán ser beneficiarias/os como tales de más de una ayuda de la presente convocatoria, o de las correspondientes a otros programas del IV Plan Nacional de I+D+I, o de las convocatorias de años anteriores del Plan, a no ser que los proyectos estén ya finalizados, o estén programados para acabarse en 2003.

Los miembros del grupo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos. En este cómputo, se incluyen las solicitudes de la presente convocatoria. A estos efectos no habrá incompatibilidades con proyectos de I+D del programa marco de la Unión Europea.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Betancourt, 4, 28003 Madrid, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Igualmente, pueden encontrarse en la página web del Instituto de la Mujer (www.mtas.es/mujer).

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Mujer, deberán ser presentadas en las sedes y direcciones señaladas en el párrafo anterior, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), de 26 de noviembre de 1.992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En relación con este punto, no tienen la consideración de registros públicos los de las Universidades, salvo que tuvieran suscrito un convenio, a tal efecto, con la comunidad autónoma correspondiente.

5.1.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Documentación que deberá acompañarse a la solicitud, que deberá ser original o fotocopia del original, compulsada, que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

a) Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para obligarse en nombre de la Entidad.

b) Las Entidades a que se refiere la letra b) del artículo 2.1. presentarán estatutos de la Entidad, debidamente inscritos, en su caso, y documento que acredite la constitución legal de la misma.

c) Tarjeta de Identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.

d) Acreditación, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación, y/o autorización, según modelo que se adjunta a esta Orden, como Anexo VII, en el que se manifestará, expresamente, el consentimiento, por parte del representante jurídico de la entidad, para que los datos relativos a las obligaciones mencionadas sean recabados, directamente, por este Instituto de la Mujer, según establece el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero último.

Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, de la traducción al castellano.

5.3 Subsanación de errores. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1. de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la Resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo, a tal efecto, un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del/de la interesado/a y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 6. *Criterios de valoración de los proyectos.*

Para la adjudicación de las ayudas, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes conceptos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

a) La adecuación de los objetivos del proyecto a las áreas y temas prioritarios, que se incluyen en el anexo de la presente convocatoria.

b) La calidad científica, la viabilidad del proyecto y la adecuada planificación temporal de las actividades.

c) La actividad investigadora desarrollada previamente por la persona responsable del proyecto, así como la experiencia de los/las componentes del equipo, especialmente en el ámbito de los estudios de las mujeres y del género.

d) La constitución de grupos de investigación amplios y multidisciplinares, con alto grado de dedicación al proyecto.

e) Adecuación de los recursos financieros a los objetivos y actividades previstos.

f) Vinculación con proyectos de temáticas u objetivos semejantes desarrollados en ámbitos internacionales, preferentemente europeos.

g) Aportación de recursos (humanos, económicos o materiales) de entidades públicas o privadas.

h) Resultados obtenidos por el grupo de investigación en relación con la financiación previamente recibida.

Artículo 7. *Comisión de Evaluación: constitución y funciones.*

El proceso de evaluación comprenderá dos fases: una primera, que correrá a cargo de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (en adelante ANEP) y que consistirá, fundamentalmente, en la valoración de la experiencia investigadora del equipo, especialmente en el campo objeto de estudio, de la calidad del proyecto y de la adecuación del presupuesto económico propuesto a los objetivos del mismo. Para este fin, la ANEP utilizará, como modelo, una ficha tipo, de forma que se cumplimentará una para cada uno de los proyectos de investigación presentados, que cumplan con los requisitos exigidos en esta orden de convocatoria. La segunda fase del proceso de evaluación se llevará a cabo por una Comisión, responsable de formular la propuesta de resolución, una vez valorados los proyectos presentados y seleccionados, de manera colegiada, aquellos que vayan a ser propuestos para ser subvencionados.

Esta comisión de evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Tres Vocales designados/as por la Presidenta, un/a de los/as cuales debe ser una persona de reconocido prestigio perteneciente a la comunidad científica del ámbito de los estudios de las mujeres y del género; un/a representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado/a por la Secretaría General de Asuntos Sociales, un/a representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y un/a Vocal, designado/a por el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del organismo, designado/a por la Directora General del Instituto de la Mujer.

La Comisión podrá recabar cuantos informes de personas expertas considere precisos para desarrollar su labor.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. *Resolución.*

8.1 La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de Resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado

por Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de las personas y entidades solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de ésta, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.2 La Directora del Instituto de la Mujer, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, se notificarán a las entidades y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según se establece en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 9, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El cómputo del plazo se suspenderá durante el periodo en el que las solicitudes son evaluadas por la ANEP.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes; en todo caso, el plazo no podrá exceder de tres meses, según se establece en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las ayudas concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de una ayuda, al amparo de la presente Orden, no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujer, de adjudicar ayudas en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 9. *Modificación de la Resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, procediendo el reintegro del exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de esta Orden.

Las entidades y organismos subvencionados podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de los programas subvencionados, así como la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los programas, que no sean imputables a la entidad beneficiaria o a las personas físicas responsables del proyecto como investigadoras.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los programas subvencionados.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la Dirección General del Instituto, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquélla en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada esta solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 43.2 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, teniendo, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

Artículo 10. *Forma de hacer efectiva la ayuda.*

Las entidades que vayan a percibir las ayudas deberán haber justificado suficientemente, previamente al cobro, las ayudas económicas recibidas, con anterioridad, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Igualmente, el abono de las subvenciones otorgadas, o de la primera anualidad, en su caso, se realizará, previa acreditación, por parte de la Entidad, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de 25 de Noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por las entidades beneficiarias de subvenciones y/o autorización, en la que se manifestará, expresamente, el consentimiento, por parte de quien sea representante jurídico/a de la entidad, para que los datos relativos a las obligaciones mencionadas sean recabadas directamente por este Instituto de la Mujer, según establece el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero último. La documentación señalada, convenientemente actualizada, deberá presentarse, también, para el abono de la segunda y tercera anualidad, en su caso.

El importe de las ayudas se librarán, anualmente, por anticipado, a favor de las entidades beneficiarias. El pago de la primera anualidad de los proyectos, que corresponderá al 50%, como mínimo, de la cantidad global presupuestada, se tramitará en el momento que se notifique la resolución de concesión. La cantidad restante, del presupuesto concedido, se abonará distribuyéndola, proporcionalmente, entre las anualidades correspondientes, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 11, b de la presente Orden.

La autorización o realización del carácter bianual o trianual se subordinará al crédito que, para los dos años sucesivos, autoricen los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 11. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Orden, las que, para los perceptores de ayudas y subvenciones, establece el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, y vendrán obligadas a:

a) Realizar el trabajo de investigación que fundamenta la concesión, en la forma, condiciones y plazos establecidos en la resolución.

b) Presentar el trabajo de investigación realizado, en forma de memoria de investigación, así como un resumen de dicha memoria (según esquema facilitado por el Instituto de la Mujer), ambos con su correspondiente soporte informático, al finalizar el trabajo de investigación, según el proyecto presentado y aprobado, y en el plazo establecido en la resolución de concesión; en todo caso, antes del 31 de octubre del año en el que finalice el proyecto.

En el caso de proyectos bianuales o trianuales, se presentará un informe, sobre el desarrollo del estudio, antes del 31 de octubre de cada año. Si, como resultado del seguimiento, se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos, en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan. Al final del periodo, se procederá como en el párrafo anterior.

c) Comunicar, al Instituto de la Mujer, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración y/o entes públicos, nacionales o internacionales.

d) Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, antes del 31 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de las subvenciones, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 12. *Justificación del gasto.*

12.1 Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, en los plazos previstos en el artículo 11, de conformidad con las instrucciones dictadas, al respecto, por la Directora General del Instituto de la Mujer.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una entidad pública, deberá presentarse certificado del Gerente o responsable legal, que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto y destinado para el fin para el que se concedió la subvención, y que los justificantes de los gastos obran en su poder. Se remitirá, asimismo, si procede, fotocopia del reintegro a la cuenta de ingresos del Instituto de la Mujer de los fondos no utilizados.

Cuando la entidad beneficiaria sea privada, la documentación acreditativa de los gastos efectuados, con cargo a la ayuda, deberá ir acompañada de una relación de justificantes, por cada concepto de gasto autorizado, así como de los justificantes originales de los gastos realizados y, en su caso, del documento original que acredite el reintegro en la cuenta de ingresos del Instituto de la Mujer de los fondos no utilizados.

12.2 Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria y en los artículos 13 y 14 de la presente Orden.

Artículo 13. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en su redacción dada por la Ley 31/1990, de 7 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para 1991. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 14. *Reintegros.*

14.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de ayuda que no haya sido invertido en el programa sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la ayuda, como consecuencia de un mandato judicial, en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuera su causa.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, con motivo de la concesión de la ayuda. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la ayuda a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos, sin autorización expresa del órgano convocante.
- e) Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto primero del artículo 9 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

14.2 El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993 y en la Orden de 23 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como por lo previsto en la presente Orden, siendo competente, para su tramitación y resolución, la Directora General del Instituto de la Mujer.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano convocante, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona o entidad interesada a la audiencia.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra las mismas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Si no hubiera recaído resolución expresa, transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a las personas jurídicas interesadas, se entenderá caducado el procedimiento, sin perjuicio de que se notifique la resolución, declarando dicha circunstancia de caducidad y ordenando el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se dictará resolución, declarando concluido el procedimiento y se archivarán las actuaciones sin más trámite, si la persona o entidad interesada subsanase los defectos detectados en la justificación de gastos o reintegrarse voluntariamente las cantidades cuya aplicación se aprecie incorrecta, y así lo acreditase ante la titular del organismo convocante, en cualquier momento del procedimiento antes, de que se dicte la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Si el procedimiento se hubiera iniciado, como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, podrá iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez dictada, en su caso, la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y disposiciones concordantes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del citado Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única.

La Directora General del Instituto de la Mujer podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Órdenes precedentes, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la realización de proyectos de investigación, relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Disposición final primera.

En lo no previsto para la presente Orden, se aplicará, supletoriamente, el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda.

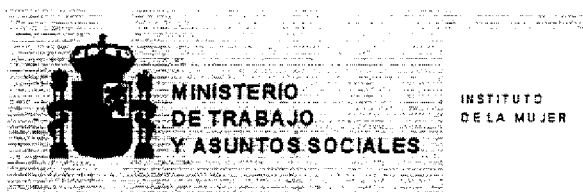
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 11 de junio de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Ilmas. Sras. Secretaria General de Asuntos Sociales y Directora General del Instituto de la Mujer.

**COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**Solicitud de
Ayudas
destinadas a la
realización de
investigaciones
y estudios
sobre las
mujeres
2003**

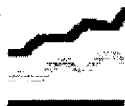
**1. DOCUMENTOS DE QUE CONSTA ESTA SOLICITUD Y QUE
DEBEN SER CUMPLIMENTADOS:
(PRESENTAR POR TRIPLICADO)**

- ☐ Aceptación por parte de la entidad beneficiaria (del organismo/entidad responsable del proyecto) de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda (**Anexo I**)
- ☐ Memoria del Proyecto (**Anexo II**)
- ☐ Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de las personas que lo integran, acreditada con su firma original (**Anexo III**)
- ☐ Curriculum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador (**Anexo IV**)

**2. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD
(ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS):**

- ☐ Datos bancarios de la Entidad (**Anexo V**)
- ☐ Acreditación, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Estas acreditaciones deben estar vigentes el día de la presentación de esta documentación. En su defecto, autorización para el acceso a los Registros y notificaciones telemáticas (**Anexo VII**)
- ☐ Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para obligarse en nombre de la entidad.
- ☐ Las Entidades a que se refiere la letra b) del artículo 2.1. de la Orden de convocatoria (entidades privadas, sin fin de lucro y con finalidad investigadora) presentarán estatutos de la Entidad y documento que acredite la constitución legal de la misma.
- ☐ Tarjeta de Identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.

**ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA EL FOMENTO DE LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ENTRE MUJERES Y HOMBRES**



Plan Nacional de I+D+I

* Las instrucciones para cumplimentar el impreso están al final de la solicitud.

ANEXO I

PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO

1. Título:
2. Objetivo del Proyecto:
3. Área y/o tema prioritaria/o (señalar número del Anexo de la convocatoria):
4. Duración (en años): 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ (señalar lo que proceda)
5. Número de investigadores/as del equipo:

DATOS DEL/DE LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:

6. Apellidos:	7. Nombre:
8. Entidad:	
9. C.I.F. Entidad:	
10. Centro:	
11. Departamento:	
12. Teléfono (prefijo, nº, extensión):	
13. Fax:	
14. Correo electrónico:	
15. Dirección postal completa:	
Calle:	nº: Piso: Letra:
Localidad:	Provincia:

16. DATOS AYUDA SOLICITADA (Euros)

	Total
A. Personal (25% máximo del presupuesto)	
B. Material inventariable/bibliográfico	
B. Material fungible	
B. Gastos de trabajo de campo	
B. Viajes y dietas	
B. Otros gastos	
A+B Costes totales directos al proyecto	
C. Costes indirectos (15% de B)	
Total solicitud de ayuda (A+B+C)	

Conforme de la Autoridad que representa legalmente a la Entidad; que declara conocer las normas de la convocatoria y, en caso de ser firmada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión en bases de datos de I+D+I.

DATOS Y FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (La persona que firma este documento debe ser la misma que firme los datos bancarios: Anexo V)

D./D ^a :		Firma y sello
Cargo:		
Entidad:		
Domicilio Entidad:		
C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Fax: E-mail:	

_____ de _____ de 2003

Ilma. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer.-C/. Condesa de Venadito, 34- 28027 MADRID

ANEXO II



COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Mujer

MEMORIA DEL PROYECTO

TÍTULO:

Title:

PALABRAS CLAVE:

Key words:

INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE:

RESUMEN

SUMMARY

INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Señalar, también, las posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en España.

Recuerde, en la redacción y desarrollo del tema, que la evaluación de su propuesta implica que la oportunidad del proyecto ha de establecerse en un entorno amplio y a la vez competitivo con otras propuestas. La relevancia y el interés de la actividad ha de ser evidente, no sólo a expertos/as, sino también en el contexto de la Acción Estratégica.

La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador/a, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revelan el nivel de elaboración de este apartado.

OBJETIVOS

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto. Se valorará la adecuación de la propuesta a las prioridades de la Acción Estratégica.

ACTIVIDAD DEL GRUPO SOLICITANTE

Calidad científico-técnica del grupo para la realización del proyecto [criterio "b" de la convocatoria].

Actividad desarrollada previamente por el grupo de investigación en relación con la financiación recibida. Se valorará tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas y privadas [criterio "c" de la convocatoria].

Composición de un grupo de investigación amplio y multidisciplinar, si es preciso [criterio "d" de la convocatoria].

Indicar aquellas actividades ya realizadas que avalen la calidad científico-técnica y capacidad formadora del grupo de investigación, en relación con este proyecto.

Recuerde que el contenido del presente apartado ha de servir para apreciar la calidad del grupo, debiéndose limitar su contenido a actividades llevadas a cabo como grupo y que no requieren ser detalladas en currícula individuales. Este apartado ha de permitir avalar la viabilidad de la actividad propuesta.

Se pondrá especial énfasis en el esfuerzo y capacidad del grupo por transferir conocimientos y resultados derivados de las actividades que se describan.

BENEFICIOS DEL PROYECTO

Utilidad y relevancia de la propuesta para los sectores sociales a los que se dirige, justificado con una propuesta de actuación para la transferencia y difusión de conocimientos y resultados.

Explicar el beneficio según su cobertura (nacional, local, sectorial) y cuantificarlo según el número y tipología de los posibles beneficiarios/as, especificando los mecanismos de difusión de conocimientos y transferencia de resultados a dichos beneficiarios/as.

METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Concreción de los objetivos, especificando etapas y resultados previsibles.

Formulación de hipótesis de trabajo, definición de las variables o dimensiones a estudiar. Delimitación y descripción de la población (o universo) y muestra a utilizar. Presentación o enumeración de las técnicas de recogida de información y análisis de resultados.

Desglosar las tareas, indicando los/las participantes en cada una de ellas; las entradas de recursos y conocimientos necesarios y un diagrama de tiempos, especificando el cumplimiento de los objetivos y los resultados.

PRESUPUESTO

Adecuación de los recursos financieros y de la duración del proyecto a los objetivos que se proponen, pudiéndose incluir financiación para infraestructuras medias.

Para cada uno de los apartados, se deberán consignar claramente los recursos propios de que se dispone para la realización del proyecto, así como la ayuda que se solicita en relación con las tareas a realizar.

Nótese que no existen módulos "recomendados" para ninguna de las partidas presupuestarias y que, en ningún caso, es admisible un costo por EDP, en su globalidad o en cada uno de sus apartados. Queda, pues, a criterio de los/as evaluadores/as, la adecuación de la valoración, en términos de necesidad para alcanzar los objetivos propuestos, de las ayudas solicitadas.

Las aportaciones, a detallar en la columna de la izquierda, han de ser relevantes para el desarrollo del proyecto y estrictamente necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

El presupuesto ha de ajustarse estrictamente al plan de trabajo reseñado.

1. PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO (25% máximo del presupuesto total)

Personal propio de que se dispone	Ayuda que se solicita en relación con las tareas a realizar y según su calendario (ver la recomendación en el punto 5 de las consideraciones generales)

2. MATERIAL INVENTARIABLE Y BIBLIOGRÁFICO. Podrán incluirse infraestructuras medias.

Aportación propia	Ayuda que se solicita Justificación de la necesidad del material solicitado Adjuntar factura proforma, si procede

3. MATERIAL FUNGIBLE

Aportación propia	Ayuda que se solicita Justificación de su necesidad

4. GASTOS DE TRABAJO DE CAMPO

Aportación propia	Ayuda que se solicita Justificación de su necesidad

5. VIAJES Y DIETAS

Aportación propia	Ayuda que se solicita Justificación de su necesidad

6. OTROS GASTOS

No deben incluirse en este apartado aquellos conceptos que son de aplicación a los costes indirectos del organismo (hasta un máximo de un 15% de la financiación del proyecto)	Ayuda que se solicita Justificación de su necesidad

CUADRO - RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	Aportación propia	Ayuda que se solicita
1. Personal con cargo al Proyecto		
2. Material inventariable y Bibliográfico		
3. Material fungible		
4. Gastos de trabajo de campo		
5. Viajes y Dietas		
6. Otros gastos (no incluir costes indirectos)		
TOTAL (Euros)		

La persona responsable o coordinadora abajo firmante declara conocer las normas de la presente convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Autorizado de los Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión en bases de datos de I+D+I.

En _____ a ____ de _____ de 2003

FIRMA DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL,

FINANCIACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DEL EQUIPO INVESTIGADOR, EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, RELACIONADAS CON EL PROYECTO, INCLUYENDO SOLICITUDES PENDIENTES DE APROBACIÓN

Título del proyecto	Subvención concedida o solicitada (Euros)	Entidad financiadora	Período de vigencia o fecha de la solicitud, en su caso

ANEXO III

PERSONAL INVESTIGADOR**Personal del organismo solicitante****INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:**

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

Miembros del equipo investigador pertenecientes al organismo solicitante:

1.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

2.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

3.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

4.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

5.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

6.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

7.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

8.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

9.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

10.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

Personal de otros organismos

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Año de nacimiento:
Titulación:	Grado:
Categoría profesional:	Situación laboral:
Dedicación en el organismo:	Dedicación al proyecto (horas/semana):
Firma de conformidad:	

ANEXO IV

**Plan Nacional de I+D+I****Curriculum vitae**

Número de hojas que contiene:

Nombre:

Fecha:

Firma:

La persona arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- No olvide que es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Este curriculum no excluye que, en el proceso de evaluación, se le requiera para ampliar la información aquí contenida.

APELLIDOS:

NOMBRE:

SEXO:

DNI:

FECHA NACIMIENTO:

Nº FUNCIONARIO/A:

DIRECCIÓN PARTICULAR:

CIUDAD:

DISTRITO POSTAL:

TELÉFONO:

ESPECIALIZACIÓN (CÓDIGO UNESCO):

ORGANISMO:

FACULTAD, ESCUELA O INSTITUTO:

DEPT/SECC./UNIDAD ESTR.:

DIRECCIÓN POSTAL:

CIUDAD:

DISTRITO POSTAL:

PROVINCIA:

TELÉFONO (Indicar prefijo, número y extensión):

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

CATEGORÍA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:

PLANTILLA

☐

OTRAS SITUACIONES

☐

ESPECIFICAR:

CONTRATADO/A

☐

DEDICACIÓN:

BECARIO/A

☐

▪ A TIEMPO COMPLETO

☐

INTERINO/A

☐

▪ A TIEMPO PARCIAL

☐**FORMACIÓN ACADÉMICA**

LICENCIATURA/INGENIERÍA

CENTRO

FECHA

DOCTORADO

DIRECTOR/A(ES/AS) DE TESIS

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

FECHAS

PUESTO

INSTITUCIÓN

IDIOMAS EXTRANJEROS (R= regular, B= bien, C= correctamente)

IDIOMA

HABLA

LEE

ESCRIBE

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACIÓN DESDE:

HASTA:

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

PUBLICACIONES
(referidas a los últimos diez años y hasta un máximo de diez)

Indicar volumen, páginas inicial y final, año y clave:

CLAVE: L = libro completo. CL = capítulo de libro. A = artículo. R = *review*. E = editor/a.

AUTORES/AS (p.o. de firma):

TÍTULO:

REF. REVISTA/LIBRO

CLAVE:

**PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIAL RELEVANCIA
CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES
(referida a los últimos diez años)**

TÍTULO DEL CONTRATO:

TÍTULO DEL CONTRATO:

EMPRESA/ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA:

DURACIÓN DESDE:

HASTA:

INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:

PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD
(referidos a los últimos diez años)

INVENTORES/AS (p.o. de firma):

TÍTULO:

Nº DE SOLICITUD:

PAÍS DE PRIORIDAD:

FECHA DE PRIORIDAD:

ENTIDAD TITULAR:

PAÍSES A LOS QUE SE HA EXTENDIDO:

EMPRESA/S QUE LA ESTÁN EXPLOTANDO:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS
(estancias continuadas superiores a seis meses, en los últimos diez años)

CLAVE: D= doctorado, P= postdoctoral, I= invitado/a, C= contratado/a, O= otras (especificar)

CENTRO:
LOCALIDAD:
TEMA:

PAÍS:

AÑO:

DURACIÓN:
CLAVE:

CONGRESOS**(reseñar, hasta un máximo de cinco contribuciones, producidas en los últimos diez años)**

AUTORES/AS:

TÍTULO:

TIPO DE PARTICIPACIÓN:

CONGRESO:

PUBLICACIÓN:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

AÑO:

TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS
(referidas a los últimos diez años)

TÍTULO:

DOCTORANDO/A:

UNIVERSIDAD:

AÑO:

CALIFICACIÓN:

FACULTAD/ESCUELA:

OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR
(utilice únicamente el espacio de esta página)

ANEXO V

<u>DATOS BANCARIOS</u>			
Nombre del/de la Investigador/a Principal del proyecto:			
Entidad Jurídica solicitante titular de la Cuenta Bancaria			
C.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante titular de la Cuenta Bancaria			
Entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida (en su caso):			
Domicilio de la entidad Bancaria			
Calle:			
Código postal:		Localidad:	
Provincia:			
Código de la Entidad	Código de la Sucursal	D.C.	Cuenta Corriente/Libreta nº

Fecha:

Firma del/de la representante legal de la entidad solicitante

CONSIDERACIONES GENERALES EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

1. El/la investigador/a principal (IP) debe verificar que ha escogido correctamente el Programa por el que presenta la solicitud. La no adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente Programa podrá ser motivo de denegación de la solicitud.
2. El Equivalente a Dedicación Plena (EDP) de cada proyecto se calculará sumando las horas de dedicación semanal de todo el personal con titulación superior que realiza funciones de investigación y que participe durante el período de desarrollo del proyecto, y dividiendo dicha suma por 40. Los/as investigadores/as que sean profesores/as de Universidad podrán asignarse hasta un máximo de 32 horas/semana para la actividad investigadora, cuando se encuentren en situación de dedicación completa. Los/as investigadores/as que se encuentren en situación de dedicación a tiempo parcial deberán descontar las horas lectivas de su dedicación y nunca podrán figurar con más de 16 horas/semana. Se considerará requisito aconsejable una dedicación mínima de 16 horas/semana para cada uno/a de los/as componentes del equipo. En cualquier caso, ningún/a investigador/a podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de esta u otra convocatoria.
3. Cualquier cambio, en la dedicación del personal o en las condiciones iniciales de aprobación del proyecto que puedan producirse a lo largo del desarrollo del mismo, deberá contar con la aceptación expresa del Instituto de la Mujer.
4. Es elemento de prioridad el nivel de dedicación de los/as participantes al proyecto, así como la concentración de su actividad en un solo proyecto, en especial para el caso de los/as investigadores/as principales. En la composición del equipo investigador, se aconseja que el número de doctores/as sea, al menos, un tercio del total.
5. Los gastos del proyecto deben ser acordes con los objetivos propuestos. Se contempla la inclusión de infraestructuras medias en función de las necesidades del proyecto, así como del número y dedicación de los/las investigadores/as del equipo. En casos justificados, se puede incluir financiación de personal técnico auxiliar por tiempo limitado, en función de la envergadura del proyecto y del tamaño del grupo de investigación. No se financiarán las personas o servicios cuya existencia deba ser garantizada por el organismo solicitante. En ningún caso, podrán financiarse becarios/as con cargo a los proyectos. Aquellas propuestas presentadas por grupos de tamaño superior a cinco EDP podrán ser objeto de financiación preferente.
6. Se considerarán subvencionables los costes indirectos ocasionados a las instituciones beneficiarias por el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de un 15% de la financiación del proyecto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO I

2. **Objetivo del Proyecto:** Indicar el área y tema de la Acción Estratégica para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en las que se encuadra el proyecto (ver Anexo de la Orden de convocatoria).
3. **Área y/o tema prioritaria/o:** Encuadrar el proyecto en alguna de las áreas o temas prioritarios que figuran en el Anexo de la Orden de convocatoria, señalando el número correspondiente.
5. **Número de investigadores/as.** Consignar el número total de investigadores/as de plantilla que intervienen en el proyecto, incluido/a el/la investigador/a principal. No deben contabilizarse becarios/as ni personal contratado por obra o servicio.
16. **DATOS AYUDA SOLICITADA:** Especificar el total de la ayuda solicitada, desglosado por conceptos y anualidades. Se incluirán, a continuación, los costes indirectos ocasionados al Organismo por el desarrollo del proyecto, aplicando un porcentaje del 15% sobre el presupuesto solicitado, exceptuando el capítulo de personal. Debe tenerse en cuenta que el concepto "Personal" no puede superar el 25% del Proyecto.

PERSONAL INVESTIGADOR:

ANEXO III

- **PERSONAL DEL ORGANISMO SOLICITANTE:** Relacionar los/as investigadores/as de plantilla que pertenezcan al organismo solicitante.

GRADO ACADÉMICO: Doctor/a: **D**. Licenciado/a: **L**. Otras titulaciones: **O**.

CATEGORÍA: Especificar la que tenga reconocida en su Organismo o Entidad.

SITUACIÓN LABORAL: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente:

Numerario/a Plantilla: **N**. Interino/a: **I**. Contratado/a: **C**. Otros tipos: **O**.

DEDICACIÓN AL PROYECTO: La dedicación al proyecto puede ser **Única**, como investigador/a principal, en un solo proyecto del Plan Nacional de I+D+I o **Compartida**, formando parte del equipo investigador, en un máximo de dos proyectos del Plan Nacional de I+D+I.

- **PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS:** Relacionar los/as investigadores/as de plantilla que pertenezcan a organismos diferentes del organismo solicitante, y que deberán adjuntar la correspondiente autorización para participar en el proyecto.

ANEXO VI**Áreas y temas prioritarios****1. Educación:**

1.1 Presencia de las mujeres y hombres en el sistema educativo y rendimiento escolar.

1.2 Aspiraciones y expectativas educativas y profesionales de las chicas y chicos en edad escolar.

1.3 Desarrollo curricular y material didáctico.

1.4 Estudio del profesorado: situación de las mujeres docentes respecto de los hombres.

1.5 Expectativas del profesorado respecto de niñas y niños.

1.6 Clima escolar y del aula: estudio de las relaciones sociales, análisis de las prácticas en las aulas y ritos escolares.

1.7 Transmisión de estereotipos sobre mujeres y hombres en los centros docentes.

1.8 Procesos de redefinición de las pautas y objetos de conocimiento científico desde una óptica de género.

1.9 El sexismo en el lenguaje.

2. Salud:

2.1 Relación entre desigualdad social, económica, política y cultural y salud.

2.2 Factores de riesgo en la vulnerabilidad del colectivo femenino en el consumo de drogas y políticas de prevención y protección.

2.3 Los tratamientos de infertilidad: consecuencias físicas, psíquicas y sociales que producen en las mujeres.

2.4 Métodos controlados por las mujeres, para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

2.5 Trastornos en la alimentación de las mujeres: Condiciones y factores que repercuten en su aparición.

2.6 Efecto del tabaco en la salud de las mujeres y factores que actúan de forma diferenciadora en el colectivo femenino.

3. Economía y empleo:

3.1 El trabajo de las mujeres en la economía sumergida: Su contribución a la economía nacional, incluyendo el trabajo no remunerado y del hogar.

3.2 Análisis de los mecanismos e instrumentos utilizados en el acceso, contratación y acceso de las mujeres al mercado laboral.

3.3 Flexibilidad de horarios, tipos de jornada y permisos laborales.

3.4 Incidencia de las formas atípicas de contratación en el acceso de las mujeres a las prestaciones de la Seguridad Social.

3.5 Valoración, en términos económicos, del trabajo doméstico y su posible incidencia en la contabilidad del Producto Interior Bruto.

3.6 La problemática ocupacional de las empleadas de hogar.

3.7 Diferencias por razón de sexo en el tratamiento fiscal de las rentas.

4. Poder y toma de decisiones:

4.1 Estudio de las barreras internas y externas que obstaculizan el acceso de las mujeres a los puestos de alta responsabilidad.

4.2 Estudio de las características diferenciales de los hombres y mujeres que ocupan puestos de alta responsabilidad.

5. Imagen y medios de comunicación:

5.1 Participación de las mujeres en los medios de comunicación a todos los niveles.

5.2 Transmisión de estereotipos sobre mujeres y hombres a través de la información y publicidad de los medios de comunicación.

6. Medio ambiente:

6.1 El papel de la mujer en la defensa de la Naturaleza y los recursos naturales.

6.2 Consecuencias para las mujeres de la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales.

7. Violencia contra las mujeres:

7.1 La transmisión de actitudes violentas a través de la educación: estereotipos y valores.

7.2 Violencia contra las mujeres: formas, causas, naturaleza y consecuencias.

7.3 Acoso sexual en el trabajo: frecuencia, formas y consecuencias.

7.4 El tráfico de mujeres y niñas: frecuencia, origen y consecuencias.

8. Mujeres en situación de exclusión social:

8.1 Distribución de la pobreza entre mujeres y hombres y su acceso a los recursos.

8.2 Situación de las mujeres que sufren procesos de marginación: inmigrantes, gitanas y prostitutas.

8.3 Impago de las pensiones decretadas por resolución judicial.

8.4 Situación de las familias monoparentales, en las que la persona responsable es una mujer.

9. Mujeres rurales:

9.1 El perfil de la mujer rural española: estudios, salud y actividades laborales.

9.2 La contribución invisible de las mujeres rurales a la economía: estudio de las actividades no remuneradas.

9.3 Explotaciones familiares: titularidad, tipo y superficie.

10. Cooperación:

10.1 Mujer y desarrollo: situación de las mujeres en América Latina y en los países del Magreb.

10.2 Evaluación del nivel de cumplimiento en las políticas de igualdad de oportunidades en los distintos departamentos ministeriales.

10.3 Evaluación de las políticas de igualdad de ámbito nacional, regional y local.

ANEXO VII

**Autorización para el acceso a los
Registros y notificaciones telemáticas****DATOS DEL/DE LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Apellidos:	Nombre:
Título de la Investigación:	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D./D ^a :
Cargo:
Entidad:
NIF:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y notificaciones telemáticas, consiento expresamente en que el Instituto de la Mujer, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Firma y sello del/de la representante legal de la entidad

En caso de no prestar el anterior consentimiento me comprometo a aportar los anteriores documentos.

Firma y sello del/de la representante legal de la entidad